

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marín**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL  
ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO, PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO HUGO ANAYA  
ÁVILA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

C. Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva del  
 H. Congreso del Estado de Michoacán  
 de Ocampo de la LXXV Legislatura.  
 Presente.

Hugo Anaya Ávila, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 8° fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa de Decreto que contiene Proyecto de reforma al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto de planeación tiene un talante integral y moderno, que representa la punta de lanza en cuanto a gobernanza en el siglo XXI, en ese sentido Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Los 17 ODS están integrados: reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados.

Los ODS están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas. La creatividad, el conocimiento, la tecnología, los recursos financieros de toda la sociedad son necesarios para alcanzar los ODS en todos los contextos.

A través de estos 17 ODS con sus 169 metas y 231 indicadores, los Estados miembros de Naciones Unidas y sus entes públicos han expresado firmemente que esta agenda es universal y profundamente transformadora. Con esta agenda se dejan atrás viejos paradigmas donde unos países donan mientras otros reciben ayuda condicionada. Esta agenda busca también expresar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y construir una verdadera alianza para el desarrollo donde todos los países participen.

Incluir dichos objetivos dentro de una agenda de planeación que parta desde el municipalismo, representa una piedra angular para comenzar a construir políticas públicas que generen una verdadera gobernanza y terminen con el flagelo de la violencia, el deterioro ecológico y los vicios presentes en la mayoría de los procesos e instituciones locales.

Sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. Vivimos en un mundo cada vez más dividido. Algunas regiones gozan de niveles permanentes de paz, seguridad y prosperidad, mientras que otras caen en ciclos aparentemente eternos de conflicto y violencia. De ninguna manera se trata de algo inevitable y debe ser abordado.

Los altos niveles de violencia armada e inseguridad tienen consecuencias destructivas para el desarrollo de un país, un estado y un municipio afectan el crecimiento económico y resultan a menudo en agravios arraigados que pueden extenderse por generaciones. La violencia sexual, los delitos, la explotación y la tortura también son fenómenos generalizados donde existen conflictos o no hay Estado de derecho y los países deben tomar medidas para proteger a los sectores que corren más riesgos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan reducir sustancialmente todas las formas de violencia y trabajan con los gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridad.

El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial; todo ello es posible mediante un escenario de planeación transversal y multidimensional.

Por ende, debemos entender a la Planeación es un proceso de instrumentación y ejecución de acciones seleccionadas por su eficacia que sirve para orientar un fenómeno real hacia el logro de un conjunto coherente de objetivos.

Asimismo, se considera como un conjunto de acciones tendientes a ampliar y conservar los servicios, así como de optimizar su eficiencia de uso a fin de dar respuesta a los requerimientos a corto, mediano y largo plazo, definidos a través de las políticas y planes de desarrollo económico y social.

La Planeación constituye un proceso integral sumamente complejo, cuyos objetivos principales son primero, orientar y equilibrar las transformaciones en una realidad futura, ya que prevé procesos que difícilmente tienen soluciones inmediatas, y segundo, llevar a cabo las acciones previstas, ya que sin ellas la planeación integral quedaría a nivel de simple investigación o estudio.

La Planeación Integral debe atender a la formulación y adopción de un conjunto de objetivos racionales, para que a través de las acciones, se logren dichos objetivos en coordinación con las inversiones correspondientes.

*El Estado de Michoacán ha experimentado en las últimas décadas un estancamiento en su desarrollo lo cual se ha visto reflejado en prácticamente todos los indicadores crecimiento económico, tanto en comparación con la media nacional, como sobre todo en relación a casi todos los estados vecinos de nuestra entidad como lo son Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Estado de México y Colima. Es evidente que la situación que enfrentamos las y los michoacanos a nivel económico es por demás complicada, particularmente después de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19 y que el nivel de vida de la gran mayoría de los habitantes de la entidad que ya se encontraba en una situación muy precaria, se ha venido deteriorando aún más.*

*La falta de oportunidades laborales, es un problema persistente, que sumado a la terrible crisis de seguridad que se vive en el estado y en el país; así como los malos servicios públicos y los deficientes proyectos de infraestructura y desarrollo económico han condenado a la gran mayoría de los habitantes del Estado a vivir en la zozobra, somos un estado exportador de mano de obra, con pueblos y comunidades fantasmas en donde la destrucción del tejido social ha repercutido de forma muy negativa en prácticamente todas las regiones de Michoacán.*

*La mayor problemática en la implementación de las políticas públicas llevadas a cabo en los últimos años ha sido su diseño que siempre ha tenido una visión de corto plazo, la cual ha tenido más interés en coyunturas electorales, que en verdaderos proyectos de desarrollo y mejoras en la calidad de vida de las y los michoacanos. Frente a esta realidad es imprescindible hacer algo para cambiar la situación que sufrimos todos y sobre todo para mejorar el panorama para las futuras generaciones.*

El Estado ha pasado por procesos muy turbulentos en años recientes con administraciones muy cortas y con diversos gobernadores en periodos muy breves de tiempo con la consecuente falta de continuidad en los proyectos de desarrollo. Todos hemos visto

truncados, múltiples planes que han sido cancelados, postergados o simplemente abandonados por el gobierno en turno porque no conocían los mismos o tenían otras prioridades.

Mas allá de la responsabilidad de las administraciones anteriores, resulta evidente que la falta de una planeación estratégica a largo plazo para el desarrollo del Estado nos ha dejado en una posición vulnerable lo cual se ve reflejado en un evidente rezago en el desarrollo económico de todos los habitantes de la entidad.

En México, los primeros esfuerzos para realizar una planeación estratégica se dieron desde 1983, incorporándose este concepto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 25, 26, 27 y 28.

Estos numerales disponen la obligación y responsabilidad del Estado de determinar un Plan de Desarrollo, creando un sistema que conduzca y oriente su actividad, así como los aspectos relacionados con ello.

En la entidad nuestro texto constitucional; reformado también en el año de 1983, específicamente en su numeral 130, dispuso: “El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptarán las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal.”

En base a lo anterior, el Estado queda obligado a planear el desarrollo mediante el fomento del crecimiento socioeconómico y cultural, la redistribución del ingreso, la infraestructura y la generación de empleos; evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población, según lo dispuesto en el mismo cuerpo constitutivo.

A pesar de ello, vemos que la intención de este precepto constitucional para alcanzar un desarrollo económico a partir de una Planeación Estatal ha fracasado dramáticamente en el caso de Michoacán, sin duda son múltiples los factores involucrados, pero el problema central es la ausencia de un plan rector transexenal en todas las acciones del gobierno que haga coincidir los esfuerzos, y alcanzar verdaderos resultados en el mediano y largo plazo.

A nivel municipal se ha venido impulsando la figura de los institutos municipales de planeación que en la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo aprobada en la anterior Legislatura han sido fortalecidos en sus

atribuciones y en su rol como organismos público descentralizados de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuyo titular debe ser electo por el Cabildo mediante convocatoria pública previa.

Si a nivel municipal estamos buscando fortalecer la planeación mediante la profesionalización de las áreas y la ciudadanización de los organismos, con mayor razón debemos empujar esa misma lógica a nivel estatal.

En otros estados del país se han construido sistemas de planeación eficientes, que les han permitido dar continuidad a proyectos de gran envergadura, por ello resulta fundamental contar con un órgano rector que a nivel estatal pueda dirigir acertadamente los procesos de desarrollo y transformación del Estado.

Sabemos que muchas de las decisiones se han tomado de acuerdo a la coyuntura, prácticamente todas las políticas públicas buscan resolver emergencias y tener aparentes efectos inmediatos, teniendo como consecuencia que todas resultan ser paliativos que no resuelven los problemas de fondo y únicamente postergan temporalmente sus efectos, para que estos agravados con el paso del tiempo se vuelvan a hacer presentes cada vez con mayor incidencia y gravedad.

Esta iniciativa busca también evitar la opacidad en el ejercicio del recurso público, la cual por cierto es una responsabilidad de nosotros los legisladores, pues al dotar de autonomía al Instituto Estatal de Planeación se facilitará un ejercicio más transparente en la ejecución de ellos recursos públicos.

Estoy seguro, de que todos los aquí presentes estamos preocupados por los problemas que aquejan a nuestro Estado, y que todos hemos visto el estancamiento que durante décadas ha sufrido nuestra entidad; así que los convoco a que construyamos las herramientas necesarias, para que Michoacán pueda dirigir su desarrollo hacia el progreso y el bienestar de sus habitantes, y un Instituto Estatal de Planeación, es una apuesta que justamente apunta en esa dirección.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los preceptos mencionados en el proemio de esta iniciativa, someto a la consideración de este Pleno Legislativo, la siguiente propuesta de modificación al artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se aprueba la **Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 130.* El Ejecutivo del Estado y los Municipios establecerán un sistema de planeación estratégica para el Estado y sus municipios. Dicho sistema deberá estar coordinado por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual contará con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá un Presidente y un consejo, cuya designación, será regulada mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada, privilegiando la representación ciudadana, la independencia y autonomía técnica de acuerdo con el reglamento y convocatoria que para tales efectos emita el poder Ejecutivo que será ratificado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Durará en su encargo siete años, podrá ser reelecto por una ocasión y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El Titular del Poder Ejecutivo en coordinación con el Instituto Estatal de Planeación del Estado de Michoacán elaborará el Plan Estatal de Desarrollo, mientras que a nivel municipal y en el ámbito de sus competencias, esta responsabilidad recaerá en los Ayuntamientos quienes deberán elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo acordes con el Plan Estatal y convocando a la sociedad civil organizada para su elaboración. El Instituto de Planeación del Estado de Michoacán deberá coordinar a los institutos municipales de planeación o sus equivalentes en la operación del Sistema Estatal de Planeación del Estado.

Tanto el plan Estatal como los planes municipales de desarrollo deberán ser diseñados como instrumentos eficaces para impulsar el desarrollo sustentable del Estado a largo plazo, en el que se establecerán los lineamientos, objetivos, prioridades, metas y perspectivas a los que habrán de sujetarse las administraciones estatales y municipales bajo los principios de máxima publicidad, eficacia, eficiencia, certeza, transparencia, sustentabilidad, igualdad y seguridad jurídicas.

El Ejecutivo del Estado y los Municipios convocarán a la sociedad civil organizada a través de las diversas cámaras, asociaciones e instituciones educativas de la entidad, para que participen en la elaboración del Plan de Desarrollo, con una visión de largo plazo. El Plan Estatal y los planes municipales de Desarrollo deberán señalar los mecanismos pertinentes para la evaluación y seguimiento de las metas establecidas en el mismo y revisarse al inicio de cada administración publicando las adecuaciones pertinentes durante el primer año de su respectiva gestión.

El Ejecutivo del Estado y los Municipios deberán impulsar políticas públicas acordes a lo establecido en los respectivos planes de desarrollo, informando anualmente de los objetivos alcanzados y las metas establecidas a largo plazo. Además, el Presupuesto de Egresos deberá estar acorde con lo establecido en Plan Estatal de Desarrollo, de igual forma los presupuestos de los municipios deberán sujetarse a los lineamientos de los planes municipales de desarrollo.

La Federación, el Estado y los Municipios en los términos de ley, podrán celebrar convenios dentro del ejercicio de sus funciones, para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase a los Ayuntamientos del Estado la Minuta Proyecto de Decreto, para que en el término de un mes después de recibida envíen, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el resultado de su votación en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las atribuciones, facultades y directrices legales del titular y el consejo del instituto deberán consignarse dentro del reglamento de mérito, para lo cual, una vez aprobado el presente decreto, se contará con un periodo de 90 días para efectos de emitir el nuevo reglamento interior del instituto de planeación del estado de Michoacán de Ocampo y derogar el actual cuerpo normativo.

*Segundo.* Transcurrido el mes concedido a los ayuntamientos, se dará cuenta al Pleno con el resultado de su votación, para efectuar la declaratoria correspondiente.

*Tercero.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN; Palacio del Poder Legislativo; a los 18 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Hugo Anaya Ávila







LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~

